



**Cabildo de  
Gran Canaria**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE  
08.0.2.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DEL  
“ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL  
RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA  
PALMITA”, PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
VARIOS CRITERIOS - SIN VARIANTES**



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DEL “ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”.**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....**

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
- CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....
- CLÁUSULA 7.- LIBERTAD DE PACTOS.....
- CLÁUSULA 8.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.....

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....**

- CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
- CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
- CLÁUSULA 11.- TIPO DE LICITACIÓN.....
- CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 13.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.....
- CLÁUSULA 14.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 15.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....
- CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....
- CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

**CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO.....**

- CLÁUSULA 19.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO.....
- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO.....
- CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD INSULAR DE LA INSTALACIÓN.....
- CLÁUSULA 24.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.....
- CLÁUSULA 25.- RÉGIMEN ECONÓMICO.....
- CLÁUSULA 26.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO....
- CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....
- CLÁUSULA 28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO,  
FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....**

CLÁUSULA 29.- FORMA DE PAGO.....

CLÁUSULA 30.- REVISIÓN DE PRECIOS.....

**CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....**

CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....

CLÁUSULA 32.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....

CLÁUSULA 34.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y  
HOMBRES.....

CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....

CLÁUSULA 36.- CONDICIONES FINALES.....

**ANEXOS.....**

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO  
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y  
DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA  
SEGURIDAD SOCIAL.....

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN  
EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.....

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE  
IGUALDAD.....

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE  
LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “ARRENDAMIENTO DE LA  
EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”.**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.**

1º) El presente Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas Particulares (en adelante, PCTAP) tiene por objeto la contratación por el Cabildo de Gran Canaria, mediante arrendamiento, de la explotación del Restaurante del Área Recreativa de La Palmita, sita en el término municipal de Agaete, conforme a las condiciones que se especifican en el presente PCTAP y con un tipo de licitación de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.534,52 €) anuales, exento de IGIC en virtud de los artículos 10º.1, 31) y 7.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, equivalente a un canon mínimo mensual de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (461,21 €), exento de IGIC.

El valor estimado total del contrato, atendiendo a las eventuales prórrogas previstas, cuya regulación se recoge en la Cláusula 19ª de este PCTAP, asciende a 110.690,40 €.

La finca, de propiedad Insular, la conforman distintas parcelas territoriales con actividades y usos distintos, distribuyéndose en un Parque de Escultura, Aula en la Naturaleza con alojamiento para 42 personas, Tagoror, sendas ambientales, todas gestionadas directamente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, y el mencionado Restaurante.

Dicha instalación, propiedad de la Corporación Insular y registrada en el Inventario de Bienes del Cabildo de Gran Canaria como Bien Patrimonial, se ubica en el término municipal de Agaete. Cuenta con una superficie de 164 m<sup>2</sup> de Restaurante, una barra de 2 metros lineales, e incluye un área de terraza y aseos de 6 m<sup>2</sup>. La instalación no ha sufrido alteración, conservando el mismo estado de mantenimiento originario.

2º) Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de mejorar la oferta ambiental de la isla a través de las distintas infraestructuras existentes, con un producto basado en la calidad tanto de instalaciones como de servicios, siendo el nexo de unión con el desarrollo económico de la zona en la que se encuentran ubicadas estas infraestructuras.

**CPA: 56.30.10**



**Cabildo de  
Gran Canaria**

## **2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

El objeto del presente PCTAP se tipifica como un **Contrato Privado** de conformidad a lo estipulado por el artículo 4.1, p) del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 16 de noviembre de 2011 (nº de B.O.E. 276) y que entró en vigor el posterior 16 de diciembre a tenor de su Disposición Final Única; precepto aquél que establece que, entre otros, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles tendrán la consideración de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, siempre que no se incluyan en los mismos prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en el propio TRLCSP, si el valor estimado de las mismas es superior al 50% del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial, relaciones de vinculación o complementariedad.

Por tanto, estos negocios están excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP y, se regularán por sus normas especiales (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986), aplicándose los principios del referido TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

**1º) Normativa básica:** Este PCTAP constituye la Ley del procedimiento, con fuerza vinculante para ambas partes y para lo no previsto en él, regirá lo establecido en el TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación; en los Reales Decretos 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), y 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la previa Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en todo lo que no se oponga al antedicho TRLCSP; en la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, para la regulación de los efectos y extinción, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la referida Cláusula 2ª del presente así como lo establecido en el artículo 20.2 del TRLCSP que señala, en su apartado 2, lo siguiente:

*“...2. Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado,*



**Cabildo de  
Gran Canaria**

*según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

*No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos...”*

Concretamente, constituyen la normativa básica de esta contratación, las siguientes:

#### **En cuanto a su preparación y adjudicación:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos que resulten de aplicación, en particular, artículos 5 y 80.2.
- Artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico conforme dispone su Disposición Final Segunda, apartado 5.
- Artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Capítulo II del Título IV (artículos 105 a 108), y Capítulo I del Título V (artículos 110 a 114), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Capítulo II del Título IV (artículos 79 a 87), del Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, de carácter supletorio, fundamentalmente los artículos 83 a 87, que regulan los procedimientos de adjudicación de los contratos de arrendamiento de bienes patrimoniales.
- Los principios extraídos de la legislación contenida en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4.2). Adicionalmente, el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no básico, que regula que en lo no previsto en la citada Ley 33/2003 y sus disposiciones de desarrollo, la preparación y adjudicación de los contratos sobre bienes patrimoniales, se regirá por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, actualmente el indicado TRLCSP.

#### **En cuanto a sus efectos y extinción:**

- Por la normativa patrimonial de las Entidades Locales (cuando resulte de aplicación), y las normas de derecho privado.

En cuanto a la regulación de las modificaciones de los contratos, se aplicará el artículo 20 referido a los contratos privados, así como el Título V del TRLCSP.

**2º) Documentos con carácter contractual:** Además del presente PCTAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual, con sus consecuentes efectos vinculantes para ambas partes, los siguientes documentos:

- La oferta presentada por la adjudicataria.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

- El documento de formalización del contrato.

#### **4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

##### **4.1.- En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato:**

Resultando de aplicación en estas fases el referenciado TRLCSP, de conformidad con su artículo 20.2 (y en defecto de normas específicas), y NO tratándose el presente de ninguno de los tipos de contratos relacionados en el artículo 40.1 del mismo TRLCSP, las controversias surgidas en las fases de preparación y adjudicación del mismo podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, en lo sucesivo).

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en relación con el artículo 21.1 del TRLCSP.

##### **4.2.- En cuanto a los efectos y extinción del contrato:**

En cuanto a los efectos y extinción de esta contratación, de conformidad con el artículo 21.2 del TRLCSP, se regirán por el derecho privado, con la consiguiente competencia de la jurisdicción civil.

#### **5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.**

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el TRLCSP, la LBRL, el Acuerdo de delegación adoptado el 30 de junio de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será el **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El Órgano de Contratación dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.2º) C).

#### **6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.**

El presente PCTAP y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el **Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria**, sito en el Edificio Insular I, 1º, C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de oficina y en los días que precedan al señalado para la licitación.

No obstante lo anterior, el presente PCTAP estará expuesto, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de la Corporación: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

## **7.- LIBERTAD DE PACTOS.**

En los contratos del sector público, de conformidad con el artículo 25.1 del TRLCSP, podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

## **8.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.**

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta del TRLCSP.

## **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

1º) Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable. La capacidad se acreditará de la forma establecida en el artículo 54 y siguientes.

2º) Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, tal y como se describe en los apartados b) y c) de la Cláusula 13ª.

3º) En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

5º) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a las proposiciones, bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita actualmente en la calle Bravo Murillo, nº 25, 2ª planta.

### **10.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

## **11.- TIPO DE LICITACIÓN.**

1º) Se establece un tipo mínimo anual de licitación de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.534,52 €) anuales, exento de IGIC en virtud de los artículos 10º.1, 31) y 7.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, equivalente a un canon mínimo mensual de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (461,21 €), exento de IGIC, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

2º) Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

## **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1º) Las proposiciones se presentarán en la **Unidad de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, sita en la calle Bravo Murillo, nº 23, Entreplanta (entrada por la calle Pérez Galdós), Edificio principal del cabildo de Gran Canaria, CP 35002, Las Palmas de Gran Canaria**, en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes y hasta las doce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante**. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de Contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama**, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. **A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro de la Unidad de Contratación, cuyo fax es el 928 217036.**

## **13.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.**

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán tres sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública, es decir: **“ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”**, el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- Sobre número uno: **DOCUMENTACIÓN GENERAL.**
- Sobre número dos: **CRITERIOS SUBJETIVOS.**
- Sobre número tres: **CRITERIOS OBJETIVOS.**

2º) La documentación a contener en cada uno de los tres sobres será la siguiente:

A) - **Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL**, deberá contener los documentos que a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente Cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica o financiera, y técnica o profesional:



**Cabildo de  
Gran Canaria**

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el **ANEXO II** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre este Reglamento, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica o financiera, y su solvencia técnica o profesional para contratar. **En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en los subapartados b.1) y b.2) de la presente Cláusula.**

A tal efecto se indica, que el objeto de este contrato está incluido en el referido **ANEXO II: Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios**, en el **Grupo M, Subgrupo M-6, Código CPV: 55330000-2**, siendo la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponde: **Categoría 1.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general.

La acreditación de la clasificación exigida exime al contratista de justificar su personalidad, su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, así como de presentar el certificado o declaración de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar.

El requisito de la clasificación de contratista no será exigible para las personas empresarias no españolas, para las cuales será suficiente acreditar su solvencia económica o financiera y técnica o profesional en la forma indicada en los subapartados **b.1)** y **b.2)** de la presente Cláusula.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

**b.1)** Requisitos mínimos de solvencia económica o financiera:

Se establece como requisito mínimo de solvencia económica y financiera, el siguiente:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, **deberá ser igual o superior a: 33.207,12 €.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b.2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el **ANEXO II** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y en caso contrario, la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, **ha de ser igual o superior a: 15.496,66 €.**

**c)** Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el ANEXO II del presente PCTAP.

**d)** Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el ANEXO III del presente PCTAP.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

e) Los licitadores, empresas públicas o privadas, que incurran en las circunstancias establecidas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un CERTIFICADO DE LA EMPRESA en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, los licitadores aportarán UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD efectuada por el organismo competente y una DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO, de conformidad con el ANEXO IV del presente PCTAP.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el ANEXO V del presente PCTAP siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad **o la acreditación del premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD que otorga esta Corporación** eximirá, a la persona propuesta, de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados e) y f) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

h) Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO o DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a)**, **b)**, excepto el subapartado **b.2)**, que deberá ser acreditado **y d)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. A tal fin se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

**B)** Al amparo del artículo 146.4 del TRLCSP, en la presente contratación la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado A) anterior de la presente Cláusula se sustituye por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador (ajustada al **ANEXO VI** del presente PCTAP), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **Esta declaración sustituirá la documentación que establece dicho apartado A), salvo la declaración de empresas vinculadas (ANEXO II); cumplimiento de obligaciones sociales (ANEXO IV), y la declaración responsable en materia de igualdad, o su exención (ANEXO V), que se presentan junto al referido ANEXO VI.**

En tal caso, **el licitador** a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, **deberá acreditar** ante el Órgano de Contratación, **previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**C) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada**, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración, se requerirá a la licitadora a subsanar tal trámite.**

- **Sobre número dos: CRITERIOS SUBJETIVOS**, deberá contener los documentos relativos a los criterios de adjudicación referidos a los aspectos subjetivos que se relacionan en la Cláusula 16ª del presente PCTAP.

- **Sobre número tres: CRITERIOS OBJETIVOS**, deberá contener:

- **La proposición económica** ajustada al modelo del ANEXO I de este PCTAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus Cláusulas.

Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de Contratación.

- **La documentación destinada a justificar los restantes criterios objetivos**, si los hubiera.

Los datos definitivos resultantes de esos criterios deberán expresarse brevemente en un folio para facilitar su lectura en acto público, independientemente de la justificación documental presentada.

#### **14.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.**

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este PCTAP, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

2º) Así mismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero la Corporación sólo quedará obligada por la adjudicación.

#### **15.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.**

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

2º) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General", declarando los que

quedan admitidos por cumplir los requisitos y haber subsanado todos los documentos necesarios que han de ser incluidos en dicho sobre, y procederá en Acto Público en el plazo máximo de siete días desde la apertura de la documentación general, a la apertura del sobre de "Criterios Subjetivos", el cual se enviará al Servicio o al Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado designado en el PCTAP cuando ello proceda de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, al objeto de emisión de informe técnico de valoración de dichos criterios.

Una vez se emita dicho informe, se procederá de nuevo por la Mesa a su estudio y valoración final, que se dará a conocer en el momento de apertura del sobre de Criterios Objetivos, que se efectuará así mismo, en Acto Público. Abiertas las ofertas de los Criterios Objetivos, la Mesa dispondrá el envío nuevamente a los Servicios Técnicos competentes para que informen sobre la mayor o menor ventaja de las mismas

**3º)** En el supuesto de que la oferta pueda estar incurso en carácter desproporcionado a anormal de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el PCTAP, se procederá por los Servicios Técnicos en primer lugar, a informar sobre la apreciación de la misma y sobre la realización del procedimiento previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP.

Los informes versarán, según los casos, sobre los que dependen de un juicio de valor –Criterios Subjetivos- y sobre el análisis y valoración de los criterios de aplicación automática mediante fórmulas- Criterios Objetivos- de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCTAP, y en el caso del último efectuado, que corresponde al de Criterios Objetivos, contendrá además, la propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas, con detalle sobre las características y la mayor o menor ventaja de las mismas, con la exclusión de las propuestas que se consideren desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Estos informes serán sometidos a conocimiento de la Mesa para su estudio y valoración, por el orden de actuación de la misma conforme a lo establecido en el apartado 2º) para acordar la propuesta de adjudicación.

**4º)** A efectos de lo establecido anteriormente la Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las **9:00 horas a.m.**

En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

Excepcionalmente se podrán celebrar reuniones en otras fechas, previo anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante, respetándose en todo caso las normas de convocatoria y constitución de la Mesa, y los plazos mínimos exigidos para lo mismo.

En cuanto a la celebración de cada Acto Público, se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones

recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura de los sobres, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto. Celebrados los Actos se invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el mismo y finalmente se levantará Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

**5º)** La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la Cláusula 17ª y en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. Este plazo se incrementará en quince (15) días hábiles, en el caso de que haya habido que tramitar el procedimiento de oferta desproporcionada o anormal.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición.

## **16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1º)** Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>		
<b>Nº</b>	<b>SUBJETIVOS:</b>	
<b>1º</b>	Proyecto de inversión y memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.	Mínima: 0 PUNTOS
		Máxima: 45 PUNTOS
	<b>TOTAL CRITERIOS SUBJETIVOS</b>	<b>HASTA 45 PUNTOS</b>
<b>OBJETIVOS:</b>		
<b>2º</b>	Aumento del canon mínimo.	HASTA 55 PUNTOS
	<b>TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS</b>	<b>HASTA 55 PUNTOS</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>HASTA 100 PUNTOS</b>



**Cabildo de  
Gran Canaria**

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) La valoración de las ofertas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación indicados, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**CRITERIO SUBJETIVO Nº 1: “Proyecto de inversión y memoria descriptiva de la actividad a desarrollar”.-**

Se valorarán la calidad del equipamiento, mobiliario, enseres y maquinaria necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, así como las cuantías de lo propuesto y fecha de adquisición. Así mismo, se valorará la oferta de precios y el programa de mantenimiento de las instalaciones.

Dado que se trata de un criterio de adjudicación no cuantificable numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará un valor *sobre 10*; se le otorgará la puntuación máxima con que se pondera este aspecto de la negociación a la oferta del licitador que haya obtenido la mejor valoración *sobre 10*, obteniéndose la puntuación de las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = PM \times (O_i / MO)$$

Donde “ $P_i$ ” es la puntuación de la oferta que se valora; “ $PM$ ” es la puntuación máxima del **CRITERIO SUBJETIVO Nº 1: “Proyecto de inversión y memoria descriptiva de la actividad a desarrollar”**; “ $O_i$ ” es el valor *sobre 10* asignado a la oferta que se valora, y “ $MO$ ” es la mejor oferta.

**CRITERIO OBJETIVO Nº 2: Aumento del canon mínimo.-**

La valoración de este criterio de adjudicación se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden, en función del importe del incremento del canon resultante; se valorará con la puntuación máxima a la oferta del licitador que proponga el mayor incremento con respecto al canon mínimo anual.
- A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta y sobre el cálculo del incremento con respecto al canon mínimo anual realizado en valores absolutos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = PM \times (O_i / MO)$$

Donde “ $P_i$ ” es la puntuación de la oferta que se valora; “ $PM$ ” es la puntuación máxima del **CRITERIO OBJETIVO Nº 2: “Aumento del canon mínimo”**; “ $O_i$ ” es el



**Cabildo de  
Gran Canaria**

valor absoluto del incremento con respecto al canon mínimo anual realizado en la oferta que se valora, y “MO” es la mejor oferta en cuanto a incremento máximo del canon ofertado.

4º) Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales las que sean inferiores a la siguiente cuantía: **5.534,52 €** anuales, exento de IGIC en virtud de los artículos 10º.1, 31) y 7.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

5º) Una vez valorados los Criterios Subjetivos, los cuales constarán en el acta o informe emitido al efecto, la Mesa procederá a realizar la valoración de los criterios aplicados mediante fórmulas de conformidad con el procedimiento establecido en esta Cláusula.

6º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará a los sobres relativos a los **Criterios Subjetivos y Criterios Objetivos**, según corresponda.

7º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

## **17.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el **plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento que se efectúe en el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, presente:**



**Cabildo de  
Gran Canaria**

- a) En el caso de que, de conformidad con la Cláusula 13. 2º) B) se hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, los documentos – en original o copia debidamente compulsada- que acrediten lo declarado previamente. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de los medios que el licitador haya indicado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.
- b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación conforme al PCTAP, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. **De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 del TRLCSP).**

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) del TRLCSP.

2º) Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar en cinco (5) días hábiles la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores con los requisitos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

Así mismo se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el Contrato.

3º) Las notificaciones contenidas en esta Cláusula, se podrán hacer por correo electrónico cuando por parte del Cabildo de Gran Canaria se cumplan con las condiciones del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

4ª) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se



**Cabildo de  
Gran Canaria**

prevé en el artículo 96 del TRLCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente, por delegación del Consejo de Gobierno, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista, dentro del plazo máximo de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiera exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar. En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

4ª) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

## **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO**

### **19.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **CINCO (5) AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, **prorrogable por otros CINCO (5)**



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**AÑOS**, por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento, **hasta el máximo legal de VEINTE (20) AÑOS**.

## **20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## **21.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO.**

a) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Corporación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior, los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

c) Cuantas otras se puedan exigir en este PCTAP.

## **22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO.**

Como obligaciones específicas de quien resulte adjudicatario, se establecen las siguientes:

- 1) El adjudicatario deberá aportar de su cuenta y cargo, el material, menaje y enseres necesarios para el funcionamiento del Restaurante y que el Cabildo de Gran Canaria no le haya proporcionado.
- 2) Así mismo, deberá mantener las instalaciones en buen estado. A tal fin se presentará un dictamen técnico del estado de la instalación que deberá contemplar un diagnóstico de la misma, así como un programa de conservación y de mantenimiento anual.

- 3) Deberá sufragar los siguientes gastos:
- De consumo de electricidad, agua, teléfono, y cualquier otro de las mismas características que se puedan producir.
  - De conservación y de mantenimiento ordinario del conjunto de las instalaciones de acuerdo con el programa establecido por el dictamen realizado.
  - Otros gastos derivados de la explotación de la instalación.
- 4) En cualquier tipo de relación contractual que se establezca, deberán respetarse los compromisos del Cabildo de Gran Canaria respecto a la exclusividad de productos y publicidad, como consecuencia de contratos de sponsorship o de otra índole que éste establezca.
- 5) Deberá cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio, para gestionar la instalación ambiental. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá relación administrativa, laboral o de ninguna otra índole con el Cabildo de Gran Canaria.
- 6) El adjudicatario colaborará en las actividades y campañas de difusión que promuevan los servicios ambientales insulares.
- 7) El adjudicatario queda obligado a mantener abierto y en funcionamiento las instalaciones objeto del contrato en horario semanal de lunes a viernes por la mañana de 09:00 a 24:00 horas; sábados y domingo de 08:00 a 01:00 horas. Cualquier circunstancia extraordinaria del horario se establecerá con el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.
- 8) Deberá disponer de una hoja de reclamaciones para los usuarios de las instalaciones y servicios que se prestan.
- 9) El mobiliario no podrá contener mención publicitaria alguna, no será de material plástico y en cualquier caso requerirá la supervisión y visto bueno del Servicio de Medio Ambiente.
- 10) El adjudicatario facilitará la labor de inspección del Técnico que el arrendador designe al efecto.
- 11) No podrá enajenar ni gravar los bienes objeto de este contrato.
- 12) El adjudicatario deberá contratar una póliza de seguros, cuyas garantías y valores mínimos son los que se indican a continuación:

➤ **Daños:**

- Continente mínimo: 6.000 € a primer riesgo.

➤ **Responsabilidad Civil:**

- R.C. Explotación: 300.000 €.
- R.C. Productos: 300.000 €.
- R.C. Patronal: Sublímite de 150.000 € (en caso de tener empleados).
- R.C. Locativa/Inmobiliaria: 150.000 €, incluyendo Cláusula de Beneficiario a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria.

13) El adjudicatario expedirá y financiará todas las licencias y autorizaciones que se deriven de la actividad, cumpliendo con las materias legislativas que afecten al desarrollo de los servicios e instalaciones del Restaurante.

### **23.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD INSULAR DE LA INSTALACIÓN.**

La titularidad de la propiedad de la instalación, así como la del servicio, corresponde al Cabildo de Gran Canaria.

El adjudicatario que gestiona la misma está obligado a lo siguiente:

- No utilizar la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad, sin que lo autorice previamente y de forma expresa, el Cabildo de Gran Canaria.
- En cualquier elemento de rotulación y señalización, así como en la denominación de la instalación, deberá hacerse constar la titularidad pública de la misma, realizándose de conformidad con los criterios del Cabildo de Gran Canaria.
- El Cabildo de Gran Canaria y el adjudicatario divulgarán los servicios que ofrece la instalación, los precios y las condiciones de acceso a los mismos.
- Los proyectos de mejora de la instalación deberán ser aprobados y fiscalizados para su ejecución, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.
- La instalación será de libre acceso para el conjunto de los ciudadanos, sin más limitaciones que el pago de los precios de los servicios, y la propia capacidad y características de la instalación.

### **24.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.**

Como derechos específicos de quien resulte adjudicatario, se establecen los siguientes:



## **Cabildo de Gran Canaria**

- Contratar al personal.
- Percibir de los usuarios los correspondientes precios por la utilización de los servicios y de las instalaciones.
- El adjudicatario podrá realizar la publicidad que considere conveniente, mediante carteles insertados dentro de las instalaciones insulares, pero deberá contarse con el permiso expreso del Servicio de Medio Ambiente, previa petición del interesado. Cualquier otro tipo de publicidad queda terminantemente prohibida.

### **25.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Los precios se elaborarán de conformidad con el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, siendo necesario documentarlos adecuadamente, presentando una *Memoria de Gestión* en función de los siguientes criterios:

- Los precios deberán basarse en los costes reales, teniendo también en cuenta los costes fijos, los de amortización y los de reposición.
- La propuesta anual de precios deberá ser aprobada por el Servicio de Medio Ambiente con carácter previo a su efectiva aplicación.

### **26.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de **UN AÑO** contado a partir del vencimiento. Si el Órgano de contratación estimase que las prestaciones realizadas no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o en los servicios prestados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar por la resolución del contrato.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

## **28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Al ser un contrato de naturaleza privada, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en los documentos de carácter contractual, así como las recogidas expresamente en la legislación civil, facultará a la parte no culpable de la misma, a promover la resolución del contrato, así como a exigir la indemnización de los daños y perjuicios causados por el infractor, siendo a cargo de éste el pago de los gastos que origine la reclamación si a ella hubiere lugar.

## **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO**

### **29.- FORMA DE PAGO.**

El importe mínimo del canon a satisfacer por quien resulte adjudicatario del contrato será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (461,21 €) mensuales**, exento de IGIC en virtud de los artículos 10º.1, 31) y 7.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

La cantidad a abonar por el adjudicatario del contrato en concepto de renta mensual, se ingresará durante los diez primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe al efecto el Cabildo de Gran Canaria.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan.

### **30.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

La renta se actualizará anualmente de acuerdo con las variaciones del *Índice de Garantía de Competitividad* que al efecto publique el Instituto Nacional de Estadística.

## **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

### **31.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

**a)** Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varias adjudicatarias, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será **1.000 €**.

**b)** Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

**c)** Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

**d)** Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, tal y como se prevé en la Cláusula 28<sup>a</sup>.

**e)** El contrato derivado del presente PCTAP respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

**f)** Cuantas otras se puedan exigir en este PCTAP.

### **32.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Al Cabildo de Gran Canaria le corresponde la inspección del servicio, que la ejercerá mediante el personal que designe para ello, el cual podrá dictar las directrices que estime conveniente para la mejor prestación del servicio, aunque no figure de manera específica en el presente PCTAP. Dichas directrices serán cumplidas por el arrendatario siempre que le sean ordenadas por escrito y no se opongan a la recta interpretación del PCTAP referenciado.

### **33.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

**1º)** La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

#### **34.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.**

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere la letra f) de la Cláusula 13ª, 2º, A) de este PCTAP, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD**, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones-, son las que, a continuación se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

#### **35.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.**

El adjudicatario deberá acondicionar todas las instalaciones siguiendo los estándares de calidad medioambiental que establezca el Servicio de Medio Ambiente y mantenerlas en buen estado de limpieza y conservación, y utilizará en su equipamiento, materiales no perjudiciales para el medio ambiente.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

### **36.- CONDICIONES FINALES.**

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

2º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2016

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30-06-2015)



Juan Manuel Brito Díaz

**ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.**

D/Doña....., vecino/a de ....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de ....., enterado/a del Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas Particulares aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento abierto **-con varios criterios de adjudicación-** para adjudicar la ejecución del contrato privado denominado: **“ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios objetivos establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

<b>Nº</b>	<b>CRITERIOS OBJETIVOS</b>	<b>OFERTA (€)</b>
2º	Aumento del canon mínimo (exento de IGIC):	

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

**NOTA:** Éste es el modelo que se lee en acto público, por lo que los datos deben ser concretos, dejando la justificación de los mismos para la documentación que se aneja en el mismo sobre, por lo que la presentación de oferta de criterios objetivos no debe superar el contenido de este folio. En caso de no cumplirse con lo dispuesto en el modelo quedará la oferta desestimada.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del “**ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA**”, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP.

**DECLARO:** Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

**RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE**  
**Nombre o razón social.....NIF/CIF.....**

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”**.

**DECLARO:** Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”**.

**DECLARO:** Que las medidas alternativas aplicadas en orden al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo a favor de los discapacitados de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y Declaración de excepcionalidad otorgada por ....., con fecha ....., son las siguientes:

1º....

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación con la proposición presentada para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”**.

**DECLARO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en .....c/ o plaza ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación denominada: **“ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PALMITA”**.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 13. 2º) A), **salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II) ; cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo IV), y la declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo V) que se presentan junto a este ANEXO en el sobre 1 de Documentación General.**

Lugar, fecha y firma de la interesada.

